

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 7 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2244
CUR. 76-364-40-89-003-2021-00511-00
Jamundí, 7 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS**, en contra de **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas **en un cuadro**, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.*
- b. *En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Juez

Firmado Por:

Sonia Ortiz
Juez
Juzgado 003
Municipal
Juzgado
Valle Del
Jamundi

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 146 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 8 DE SEPTIEMBRE de 2021
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Caicedo
Promiscuo
Municipal
Cauca -

Este documento con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 fue generado

Código de verificación:
70aacd231f4fe54ca98ef3ba52ab94615f176c7a82b844dc26b94c5d90b814f2
Documento generado en 06/09/2021 10:20:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**